

SESIONES ORDINARIAS

2014

ORDEN DEL DÍA N° 851

Impreso el día 30 de septiembre de 2014

Término del artículo 113: 9 de octubre de 2014

COMISIONES DE CULTURA, DE EDUCACIÓN
Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

SUMARIO: **Instituto** Universitario Nacional del Arte –IUNA–, creado por decreto 1.404/96. Transformación del mismo en Universidad Nacional de las Artes –UNA–. (32-S.-2014.)

Dictamen de las comisiones*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura, de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión, por el cual se transforma el Instituto Universitario Nacional del Arte –IUNA–, creado por decreto 1.404/96, en Universidad Nacional de las Artes –UNA–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 23 de septiembre de 2014.

Nanci M. Parrilli. – Roberto J. Feletti. – Miguel I. Torres Del Sel. – Stella M. Leverberg. – Liliana A. Mazure. – Eric Calcagno y Maillmann. – Walter M. Santillán. – María del Carmen Carrillo. – Luis M. Pastori. – Mirta A. Pastoriza. – Carlos Raimundi. – Élide E. Rasino. – María L. Alonso. – María L. Schwindt. – Fernando A. Salino. – Jose R. Uñac. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – Alcira S. Argumedo. – Andrés R. Arregui. – Luis E. Basterra. – Nora E. Bedano. – Ramón E. Bernabey. – María del Carmen Bianchi. – Gloria Bidegain. – Sandra D. Castro. – Alicia M. Ciciliani. – Marcos Cleri. – Mónica G. Contrera. – Roy Cortina. – Alfredo C. Dato. – Eduardo A. Fabiani. – Anabel Fernández Sagasti. – Ana C. Gaillard. – Andrea F. García. – Martín R. Gill. – Josefina V. González. – Carlos

S. Heller. – Manuel H. Juárez. – Juan C. Junio. – Pablo F. J. Kosiner. – Carlos M. Kunkel. – María V. Linares. – Juan F. Marcópulos. – Gustavo J. Martínez Campos. – Oscar A. Martínez. – Mayra S. Mendoza. – Mario A. Metaza. – Manuel I. Molina. – Carlos J. Moreno. – Juan M. Pais. – Juan M. Pedrini. – Martín A. Pérez. – Julia A. Perié. – Horacio Pietragalla Corti. – Néstor A. Pitrola. – Adriana V. Puigrós. – Antonio S. Riestra. – Carlos G. Rubin. – Fernando Sánchez. – Cornelia Schmidt Liermann. – Margarita R. Stolbizer. – Federico A. Sturzenegger. – Alex R. Ziegler.

Buenos Aires, 28 de mayo de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Transfórmase el Instituto Universitario Nacional del Arte –IUNA–, creado por decreto 1.404/96 en Universidad Nacional de las Artes –UNA–, como persona jurídica de derecho público en el carácter previsto en el artículo 48 de la ley 24.521, de Educación Superior.

Art. 2° – La Universidad Nacional de las Artes –UNA–, a partir de la sanción de la presente ley, será la continuadora del Instituto Universitario Nacional del Arte –IUNA–, y mantendrá la conformación, personal docente y no docente y autoridades del mismo.

Art. 3° – La Universidad Nacional de las Artes –UNA– continuará rigiéndose por la actual normativa interna del ex Instituto Universitario Nacional del Arte –IUNA–, pudiendo adaptar su estructura y estatuto al nuevo estatus de universidad según lo determine la asamblea universitaria.

Art. 4° – Los bienes muebles e inmuebles transferidos al ex Instituto Universitario Nacional del Arte –IUNA–, al igual que los derechos y obligaciones de cualquier naturaleza que le correspondan al mismo pasan a integrar el patrimonio de la Universidad Nacional de las Artes –UNA–. Los registros en los que eventualmente dichos bienes, derechos y obligaciones se hallaren inscritos deberán anotar, por los medios que correspondan, el cambio de titularidad registral que se deriva de la transformación aprobada por la presente ley.

Art. 5° – El presupuesto asignado en la ley de presupuesto general de la administración pública nacional vigente al ex Instituto Universitario Nacional del Arte –IUNA–, pasa automáticamente y en idénticas condiciones a la Universidad Nacional de las Artes –UNA–.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

AMADO BOUDOU.
Juan H. Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura, de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión, por el cual se transforma el Instituto Universitario Nacional del Arte –IUNA–, creado por decreto 1.404/96, en Universidad Nacional de las Artes –UNA–. Las señoras y señores diputados, al iniciar su tratamiento, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en el mensaje del Poder Ejecutivo que acompaña a la iniciativa, por lo que lo hacen suyo, y deciden dictaminar el presente proyecto favorablemente.

Nanci M. Parrilli.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2013.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a transformar el Instituto Universitario Nacional del Arte –IUNA–, en Universidad Nacional de las Artes –UNA–, legitimando jurídica y simbólicamente el lugar del Instituto Universitario Nacional del Arte como Universidad Nacional sin distinción alguna del resto de las universidades que integran el sistema universitario público nacional.

Los fundamentos de este proyecto se sostienen en tres aspectos:

Una dimensión histórica que se refiere a cuestiones de índole jurídica: su creación por decreto del Poder Ejecutivo nacional sobre la base de una interpretación canónica del artículo 27 de la Ley de Educación Superior, 24.521 que impone la necesidad de su cambio de denominación por ley de la Nación.

Una dimensión académica y epistemológica, que revisa el argumento de la unidisciplinariedad del campo de la enseñanza de las artes y el lugar que ocupa el Instituto Universitario Nacional del Arte en el sistema universitario nacional.

Una dimensión política que reconoce en el contexto actual la necesidad y posibilidad de su cambio de denominación como parte de la profunda transformación producida en el conjunto del sistema educativo nacional.

El Instituto Universitario Nacional del Arte se creó por decreto 1.404 del 3 de agosto de 1996 con el propósito de transformar en universitaria la formación artística, dependiente del Estado nacional, y radicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Este proyecto integraba a las tradicionales escuelas y conservatorios dedicados a la educación en diversas disciplinas artísticas en una única institución de nivel universitario. En ella, confluían tradiciones e historias diversas, emplazamientos geográficos distantes, identidades y culturas institucionales heterogéneas, pero fundamentalmente compartían una reconocida y legitimada trayectoria en la formación disciplinar.

El dictamen de evaluación realizado por la CO-NEAU del proyecto institucional presentado para la creación del Instituto Universitario Nacional del Arte reconoce esta peculiaridad: “Asimismo resulta importante tener en cuenta que no es estrictamente una nueva institución que se construye desde los cimientos, ocupando un espacio hasta ese momento vacío. Por el contrario nace en un espacio “ocupado” por siete instituciones, con una larga historia, una cultura institucional y estilos muy diferentes de funcionamiento. En este sentido, no es un proyecto fundacional, sino más bien una propuesta de cambio en la que es necesario tomar decisiones claves durante el propio proceso de normalización de la institución”. Resolución 108–CONEAU–99.

La creación del Instituto Universitario Nacional del Arte constituyó entonces un gesto inaugural, al erigirse en la primera institución universitaria de Latinoamérica dedicada a la formación, investigación, extensión y creación en las diferentes disciplinas artísticas pero, al mismo tiempo, evidenció el lugar marginal que tradicionalmente se le ha destinado a la enseñanza artística en el marco de la educación universitaria a nivel nacional e internacional.

Sin embargo, durante el proceso de reconversión de las tradicionales escuetas de arte se produjo progresivamente una significativa transformación, tanto en el

interior de las dinámicas institucionales concretas como en los estándares de evaluación y acreditación de los organismos nacionales de gestión y organización del sistema universitario. La incorporación de la producción artística en la grilla para la categorización docente, la creación de líneas de subsidio para investigación en artes, la acreditación de posgrados especializados en campos interdisciplinarios de producción artística, son algunos ejemplos del impacto efectivo que tuvo el desarrollo del Instituto Universitario Nacional del Arte en el sistema universitario.

Hoy el Instituto Universitario Nacional del Arte es una institución que ha alcanzado su normalización, que ha manifestado su democracia institucional en sucesivas asambleas en las que se han elegido en los periodos correspondientes tres (3) rectores. Cuenta con una estructura departamental y transdepartamental que incluye nueve (9) unidades académicas en las que se dictan quince (15) carreras de pregrado, setenta (70) carreras de grado, dieciocho (18) carreras de posgrado, favoreciendo la especialización en los diferentes campos del conocimiento y el desarrollo de líneas de investigación interdisciplinarias y transdisciplinarias.

Sin embargo, la denominación de instituto –debido a una interpretación canónica del citado artículo 27 de la referida ley– no reconoció ni la diversidad de disciplinas que componen el campo de conocimiento de las artes ni su heterogénea composición institucional. Por otra parte, su creación por decreto y no por ley de la Nación como lo indica el artículo 48 de la precitada ley, impone hoy la necesidad de salvar esta deuda de origen, otorgándole a su vez el mismo estatus jurídico-político que el resto de universidades nacionales. Tal como lo han hecho otros países, como la Universidad de las Artes de Cuba, anteriormente Instituto Superior de Arte, la Universidad de Artes de Venezuela y la de Ecuador cuya creación está en curso.

La formulación del artículo 27 de la referida ley bajo el cual se encuadra la nominación del IUNA resulta doblemente problemática: Por un lado, la identificación del arte como una única disciplina se remonta a una concepción del arte ligada a la institucionalización académica de las llamadas “bellas artes”, a la emergencia del mercado del arte y a la creación de la estética filosófica en el siglo XVII. La confluencia de estos procesos propició –juntamente con su autonomía– la formalización de una definición universal de arte que aglutinaba, bajo el horizonte del arte moderno europeo, una multiplicidad de procedimientos, técnicas, modelos y prácticas culturales diversas. Desde entonces, en los albores de la modernidad coincidentemente con la constitución de la ciencia moderna, se separaron el arte y la ciencia. El arte se convirtió en la reserva de una experiencia directa, no mediada por la razón, inmediatamente sensible. La experiencia sensible, patrimonio del arte, fue desterrada definitivamente del campo del conocimiento científico y, por transitividad semántica, del campo del conocimiento en general. La delimitación en disciplinas que se recortan sobre el paradigma

de la ciencia, es tributarla de ese modelo del saber que pretende unificar la diversidad de las prácticas artísticas contemporáneas atravesadas por una profunda fusión entre experiencias estéticas, desarrollo tecnológico, descubrimientos científicos y dinámicas culturales.

De este modo, se evidencia el valor implícito en la denominación de universidad que el argumento disciplinar intenta ocultar. Es claro que la legitimación simbólica que el término universidad conlleva no se reduce a la diversidad disciplinaria sino a la relevancia de ciertos campos del conocimiento en la comunidad. En un tiempo en el que las transformaciones científicas y tecnológicas impactan directamente sobre las prácticas culturales, los fenómenos artísticos, los procesos cognitivos y los modelos de enseñanza y aprendizaje, la universidad debe asumir el desafío de pensarse a sí misma e intervenir en las nuevas coyunturas. En este contexto, el IUNA se distingue como un espacio privilegiado en el que la experimentación, la creación y la innovación orientan la especificidad de las prácticas artísticas y, a la vez, favorecen su constante renovación. A este aspecto dinámico e innovador intrínseco y a la singularidad de la enseñanza de las artes se suma el carácter social y público de nuestra institución.

Por ello, la propuesta que aquí se presenta no reclama una excepción a la ley sino el reconocimiento de la inadecuación del argumento unidisciplinar para caracterizar la especificidad de la enseñanza artística en el interior del sistema de enseñanza a nivel superior. Enmascarar la disputa por los saberes, la disposición estratégica de los campos de conocimiento y el lugar privilegiado de la universidad en la lucha contra la colonización epistémica con delimitaciones académicas provenientes de un modelo epistemológico único de organización del saber, impide reconocer a la educación artística el lugar que de hecho hoy tiene en la producción de conocimiento.

Tal reconocimiento sólo puede fundarse en principios políticos y como tal debe considerarse en toda su profundidad y alcance social.

En este sentido, es preciso inscribir el proceso de consolidación del IUNA como institución universitaria en el marco de las políticas de jerarquización y reconstrucción de la educación pública en general y de la educación superior en particular que se llevó a cabo en la última década.

El conjunto de leyes referidas al campo educativo que se promulgaron desde 2003 constituyen el marco jurídico e institucional que garantiza el derecho de todos a acceder a una educación integral, plural, inclusiva y de calidad basada en el reconocimiento de nuestras tradiciones culturales, artísticas y científicas. En este contexto, la educación artística constituye un ámbito privilegiado en el que es posible trabajar por una sociedad más justa, igualitaria y plural. Especialmente la ley 26.206, de educación nacional, reconoce la relevancia de la educación artística en el proyecto educativo nacional. En el mismo sentido, la creación

de una Coordinación Nacional de Educación Artística en la órbita del Ministerio de Educación representa un avance significativo en el desarrollo de políticas de Estado en materia de educación artística. Como lo reconoce un documento presentado en la primera Mesa Federal de Educación Artística en 2008, la creación de la coordinación “conlleva el reconocimiento de la complejidad de esta última en el sistema educativo argentino, sus desarrollos instituidos y los previstos por la ley 26.206. Asimismo, implica su jerarquización como cuestión estratégica de carácter nacional para la mejora educativa, propiciando un abordaje progresivo de sus problemas estructurales que expresan marcadas desigualdades. La relevancia de esta decisión muestra el compromiso del Estado con relación a la educación artística y la voluntad de crear una institucionalización diferente”.

El Instituto Universitario Nacional del Arte tiene un lugar central en el marco de este proyecto general y una responsabilidad fundamental en el desarrollo del arte y la cultura como factores de transformación social, a través de la producción de bienes simbólicos disponibles para todos y no para unos pocos y mediante el fortalecimiento de una visión del arte como modo de acercamiento crítico a todas las instancias de la experiencia social.

El impacto que ha tenido el IUNA en el sistema universitario confirma esta relevancia y ubica a la producción artística en el eje de la valorización de la investigación y la producción de conocimiento como variables estratégicas para la soberanía económica, política y cultural.

Actualmente, a 17 años de su creación y 14 de su puesta en funcionamiento alrededor de dieciséis mil (16.000) alumnos estudian en el IUNA de manera gratuita y cada vez más, nuevos estudiantes eligen formarse en carreras artísticas en el instituto. En este sentido, es interesante señalar que la tasa de crecimiento promedio interanual del IUNA desde su puesta en funcionamiento a la actualidad es del veintisiete, por ciento (27 %), superior al promedio del sistema y que, mientras la tasa de crecimiento del sistema universitario en las disciplinas artísticas entre los años 2000 y 2010, sin contar al IUNA, creció a un promedio interanual del tres por ciento (3 %), con el IUNA lo hizo al veinte por ciento (20 %), todo lo cual evidencia el cambio de tendencia que su creación y desarrollo imprimió al sistema universitario.

Estos datos ponen en evidencia que el IUNA no es otra cosa que una de las cuarenta y nueve (49) universidades nacionales, excepto por su denominación.

Sin embargo, la denominación de instituto universitario ha generado en estos años cierta confusión respecto de su estatuto institucional, más aun luego de que la Ley de Educación Nacional otorgara la denominación de institutos de educación superior al conjunto

de establecimientos anteriormente reconocidos como “no universitarios” en la referida ley. Esto constituye un serio problema comunicacional ya que se tiende a homologar al IUNA con los profesorado superiores lo cual dificulta el reconocimiento de su identidad institucional ante los estudiantes, los docentes, los medios de comunicación o las instituciones académicas nacionales e internacionales.

Finalmente, consideramos que este proyecto, con el reconocimiento de la denominación de Universidad Nacional de las Artes, contribuye a construir el actual momento histórico que atraviesa el sistema universitario.

Si la reforma de 1918 significó un momento de democratización de las estructuras del gobierno universitario, aunque no un cambio respecto de su orientación a la formación de elites, la gratuidad de la universidad establecida por el presidente Perón en el año 1949 junto a la creación de la Universidad Obrera Nacional marcó un segundo momento de profunda ampliación y democratización de la universidad y sentó las bases de una política de Estado para la universidad argentina. Hoy asistimos a un tercer momento histórico, que es garantizar el acceso a la educación universitaria a sectores que históricamente no la tuvieron siquiera en el horizonte de sus posibilidades. Este momento se caracteriza por una expansión del sistema, con la creación de nueve (9) nuevas universidades nacionales en las que prevaleció un ideario fundacional asociado a la inclusión social, la igualdad y la equidad, así como al desarrollo local, regional y nacional.

En este contexto, la futura Universidad Nacional de las Artes es consciente de su rol estratégico en la lucha por la justicia social y la igualdad de oportunidades a través de la definición de políticas interdisciplinarias y novedosas que fomenten la diversidad y promuevan el derecho a la apropiación y transformación constante de los bienes culturales y artísticos. La Universidad Nacional de las Artes es el lugar en el que se cuestiona el carácter neutral y universal de los procesos de producción de conocimiento y de las prácticas artísticas, donde se resiste a la importación acrítica de los modelos centrales, se disputan la primacía de los saberes hegemónicos y, sobre todo, es el espacio en el que nuestra producción artística y nuestra historia cultural asumen el lugar decisivo que históricamente han tenido en la construcción de una política regional soberana e independiente.

Por todo ello, elevamos para su consideración el presente proyecto de ley.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 2.166

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Jorge M. Capitanich. – Alberto E. Sileoni.